ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN O CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

CLASE DE CONTRATO: MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTAPESOS M.L ($27.760.680)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN:

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GÓMEZ PLATA, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. **DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO:**

El Municipio de Gómez Plata como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos, y a los cuales debe dársele un adecuado uso y además realizársele el pertinente mantenimiento preventivo y correctivo, ya que éstos se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en caso de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. En la actualidad, el problema de la inseguridad que vive nuestro país, siempre ha exigido al Estado crear nuevas políticas de gobierno y de seguridad ciudadana, esto requiere que se incrementen los mecanismos de control social y de apoyo tecnológico dirigidos a la prevención del delito, generándose una mayor intervención del Estado en los espacios públicos, para que los ciudadanos del común sientan esa percepción de seguridad y los delincuentes el temor a actuar al saber que están siendo monitoreados por cámaras de vigilancia y seguridad ciudadana, como apoyo tecnológico a las autoridades de Policía en la prevención del delito, y recolección de elementos materia de prueba o evidencia física.

Durante la última década, los temas de la seguridad ciudadana, el orden urbano, la convivencia y la función de la policía, han adquirido un lugar prominente en las agendas de los gobiernos locales, nacionales, y a nivel mundial. La tendencia conduce a importantes demandas sobre el aparato estatal, pues su obligación es procurar los mecanismos y normas adecuadas que permitan el desarrollo de estas actividades de manera tal que continúen siendo competitivas, productivas, atractivas y seguras. Por razones obvias, para la ciudadanía su seguridad personal y la de sus bienes, es una de las aspiraciones más sentidas y que genera mayores presiones sobre el Estado, ya que según inciso 2 del artículo 2 de la

Constitución Política: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En ese contexto, la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, como ente territorial está en la obligación de atender las necesidades de la comunidad y lo que demande para el cumplimiento de sus objetivos y de su misión institucional; ya que en atención a los postulados constitucionales, debe velar por la seguridad de todas las personas que se encuentren en el municipio, lo anterior, en aras de aumentar la seguridad ciudadana, de promover la institucionalidad, el desarrollo municipal, de evitar posibles daños y perjuicios en contra de la comunidad en general, y en contra de la administración pública; así como también de garantizar la paz y la normal convivencia dentro del municipio.

Por ello, es pertinente que el Municipio de Gómez Plata mejore su capacidad de vigilancia, control y seguridad, en el cual se puedan detectar anomalías, daños, delitos o situaciones que alteren el orden público; para que de tal manera se pueda ejercer una respuesta inmediata por las autoridades administrativas competentes, de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, que aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

Teniendo en cuenta los diversos fenómenos delincuenciales que se presentan en el Municipio de, la Policía Nacional, por medio del Sistema CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) busca la neutralización de los delitos que afectan la seguridad ciudadana y anticipar fenómenos que puedan afectar a la comunidad local, de igual manera conocer la dinámica de los grupos delincuenciales, como también la ejecución de acciones operativas: capturas, incautaciones, desarticulación de estructuras y atención de casos ilegales y de impacto negativo en la jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las condiciones actuales de la infraestructura que soporta el sistema CCTV (circuito cerrado de televisión) que actualmente es de responsabilidad del Municipio, el cual requiere del diagnóstico, y mantenimiento correctivo y preventivo con el fin de lograr un funcionamiento óptimo del circuito cerrado de televisión, así mismo se pretende cambiar algunas cámaras que se encuentran totalmente defectuosas y que ya no pueden ser reparadas, el objetivo de la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno es que el sistema de CCTV, sirva como elemento de reacción inmediata para atender las diferentes situaciones que puedan poner en riesgo el orden público y la convivencia. Igualmente, uno de los principales beneficios de mantener un funcionamiento adecuado del sistema de circuito cerrado de televisión es que permite tener un control de las situaciones críticas, preservando así la convivencia y el orden en el municipio de Gómez Plata.

Si bien es cierto, el Municipio de cuenta con un sistema de seguridad de Circuito Cerrado de Televisión o Cámaras de Vigilancia instalado hace un poco más de 7 años, distribuido dentro del mismo con el cual se puede ejercer y prestar los servicios públicos de seguridad ciudadana, control y mantenimiento de orden público; es imperativamente necesario realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para lograr reestablecerlo y hacer uso de las ventajas que brindan estas tecnologías permitiendo a la policía tener una visual de los puntos principales del perímetro urbano y a su vez facilitando labores de control y seguimiento con el objetivo de mejorar y mantener la seguridad y convivencia ciudadana, pero que en la actualidad este sistema de CCTV, se encuentra totalmente apagado por más de 1 año hasta ahora, y cuenta con aproximadamente 15 puntos de visualización con cámaras fijas, que se comunican con el centro de control y Monitoreo.

En consecuencia, para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de desarrollo municipal 2020-2023 ***“UNIDOS SOMOS PROGRESO”***

Línea estratégica:	Unidos logramos somos buen gobierno
Componente	Buena administración, buen gobierno
Programa	Buena gestión administrativa

	Nº proyecto	Descripción
Detalle Banco de Proyectos:	2021053100008	Servicio de asistencia técnica para la secretaria general, gobierno y posconflicto del municipio de Gómez Plata

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN O CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

2.1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

DETALLE	CÓDIGO
Cables Eléctricos y accesorios	26121600
Equipo de Vigilancia y detención	46171600
Dispositivos de Seguridad Eléctrica	39121900
Dispositivos de protección de alambre	39131600
Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131700
Dispositivos Informáticos para entrada de datos	43211700
Accesorios de dispositivos Entrada de datos	43221800
Cámaras	45121500
Accesorios para cámaras	45121600

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS

Producto	Cantidad	imagen	Valor Unit.	Valor Total
Suiche de red 8 ch 10/100/1000	1		$138.600	138.600
PTZ 360 2MP 25X	2		3.983.980	7.967.960
DISCO DURO 4TB	2		921.920	1.843.840
COMBO cx5 mismosa y antena N5.X25	2		1.688.460	3.376.920

MICROTIK SXTSQ5	3		629.920	1.889.760
ANTENA SECTORIAL RB921	2		2.048.200	4.096.400
UPS 850 WTS	1		508.200	508.200
MANO DE OBRA (INSTALACION, PROGRAMACION, INDUCCION CABLEADO Y ACCESORIOS)	25		184.800	4.620.000
Rack vertical	3		670.000	2.010,000
ACCESORIOS (INSTALACION Y SUMINISTRO)	1		1.309.000	1.309.000
			VALOR TOTAL	$ 27.760.680

Los precios incluyen IVA (los que aplique) impuestos municipales y nacionales.

2.3 CONDICIONES PARTICULARES:

2.3.1 Los artículos relacionados en cada item, deben presentar su respectiva garantía de fábrica, la cual deberá aportar al momento de la entrega del suministro.

2.3.2 Los productos suministrados deberán ser de marcas que cumplan con las exigencias de ley, la Secretaría de gobierno o su delegado, está autorizado para rechazar algún producto cuando este no cumpla con las especificaciones.

2.3.3 Los servicios deberán ser instalados y en su totalidad, en una única entrega, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y según descripciones de la ficha técnica.

2.3.4 Deberá garantizar la entrega e instalación de los equipos en las sedes y lugares que disponga el municipio de Gómez Plata - Antioquia.

2.3.5 Entregar al municipio de Gómez Plata los bienes y servicios adquiridos con las características técnicas descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

2.3.6 Entregar las cantidades exactas de cada elemento, estipuladas en el presente estudio previo.

2.3.7 Entregar artículos de excelente calidad y con garantía.

2.3.8 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio Gómez Plata

2.3.9 Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (8) días calendario.

2.3.10 Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos

2.4 NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta que, si lo requerido por el Municipio es la entrega y la instalación de los bienes detallados en el objeto y en las especificaciones técnicas, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios e instalación.

2.5 PLAZO DEL CONTRATO: Se establece un plazo de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, ante la incertidumbre de las necesidades o eventos no

contemplados en el cronograma que puedan presentarse, el plazo del contrato será terminado una vez se ejecute el presupuesto o se termine el plazo.

3.0 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:
"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"
De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:
1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $ 24.578.484 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

4.0 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las necesidades a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas de los suministros realizó consultas del mercado de los diferentes materiales y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

ANALISIS DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad planteada por la entidad, en primer lugar se definieron las especificaciones técnicas y la forma en que se requería los mantenimientos, realizándose un diagnóstico, para de esta manera determinar los ítems objeto de verificación y mantenimiento tanto en la parte preventiva, una vez obtenidas las mismas, se realizó el sondeo en el mercado local de oferentes para este tipo de servicios, en el cual se establece que puede ser ofertado por personas y/o empresas, dedicadas al mantenimiento de diferentes tipos de equipos, siempre y cuando se certifique la experiencia y el personal idóneo para la intervención de las cámaras de video.

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

Para el mantenimiento de las cámaras de vigilancia, se ha realizado valoración a costos del mercado, haciendo una búsqueda en el mercado de empresas y/o personas para realizar los mantenimientos, por lo tanto, su estructura de costo corresponde a los valores del mercado ofrecidos y cotizados por lo oferentes descritos en el literal h) del presente estudio previo.

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

Verificando las ofertas presentadas, se puede establecer que es más beneficioso realizar un mantenimiento preventivo de las cámaras fotográficas, ya que según relación costo/beneficio, sale más factible que adquirir nuevos equipos, se tendría un ahorro de más del 80% del valor de cada uno.

VALORACION DE BENEFICIOS:

Es necesario en la valoración de beneficios la calidad y originalidad del mantenimiento a realizar y el perfil profesional de la persona idónea para el mantenimiento de los equipos, y la garantía que se ofrece por la correcta funcionalidad de los mismos.

4.2 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTAPESOS M.L ($27.760.680)** el cual se financiará con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 disponibilidades presupuestales Nº: 00394

4.3 IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato**.**

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Equivalente al 4% valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Equivalente al 2% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL: Equivalente al 1% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.

INDUSTRIA Y COMERCIO: Equivalente al 1% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Equivalente al 2% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.

4.4 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4.0 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.
La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal

debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.0 TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.
Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

5.2 RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SUMINISTRO:
Tipificación: Teniendo en cuenta que en los suministros se señaló las especificaciones técnicas de cada uno de ellos, se considera como riesgo vinculado a la calidad del suministro, el incumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas y que los suministros sean entregados en condiciones defectuosas, ya sea de fábrica o generadas por el transporte del bien.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del suministro.

6.0 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

MARTIN ALONSO PARRA ZULETA
Secretaria general de gobierno y pos conflicto.

Proyectó: MARTIN ALONSO PARRA ZULETA - Secretario General, Gobierno y Postconflicto	**Revisó: CARLOS CESAR CALLE POSADA – Asesor contratación.**	**Aprobó: MARTIN ALONSO PARRA ZULETA -** Secretario General, Gobierno y Postconflicto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		